Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

SM

DICTAMEN N°.723.....
REF: E21-2025-17976-AE Y SU AGREGADO-NIZ RICARDO JUAN GABRIEL -RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD S/ PROYECTO DE DECRETO-

**DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO**
**PROVINCIA DEL CHACO**
**DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA**

**A LA SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA**
**DR. JULIO CESAR FERRO**
**PROVINCIA DEL CHACO**
**SU DESPACHO**

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, respecto del proyecto de decreto adjunto (e-parte N° 26) por el cual se propicia el reconocimiento a partir del 01/01/24 de la antigüedad en el grado de Oficial Principal a Niz, Ricardo Juan Gabriel D.N.I N° 33.144.157, sin que ello implique diferencia de haberes por funciones no desempeñadas.

La actuación de referencia se inicia a raíz de la presentación obrante en la e-parte N° 2, mediante la cual Niz Ricardo Juan Gabriel solicitó reconocimiento de Antigüedad en el grado Oficial Principal a partir del 01/01/2024. Funda su pretensión enunciando que por decreto N° 1596/24 fue promovido al grado de Oficial Principal de la Policía Provincial.

Se agregó-acumulo el expediente E7-2024-3010-Ae de solicitud de promoción.

En e-parte Nº 6 obra dictamen Nº 4136 de la Asesoría Letrada de la Policía, de 25 de septiembre de 2024, en el cual considera: "...esta Instancia entiende que resultaría viable efectuar el Reconocimiento de Antigüedad planteada por el Oficial Principal de Policía Niz Ricardo, a partir de la fecha 1/01/2024, al solo y único efecto de un correcto escalafonamiento, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas por lo que se aconseja previa incorporación de todos los antecedentes relacionado con el caso planteado, elevar lo actuado, al Superior de la Provincia".

En e-parte Nº 13 mediante Acta Nº 18/25 el Estado Mayor aconsejó al sr. Jefe de Policía de la Provincia, "HACER LUGAR" a la petición del actual Oficial Principal de Policía: Ricardo Juan Gabriel Niz, efectuando el reconocimiento de antigüedad en el grado a partir de fecha 01 de enero del año 2024, al solo y único efecto de un correcto escalafonamiento, sin que ella implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas.

En e-parte Nº 19 mediante dictamen Nº 115/25 interviene la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad en el cual se extrae: "...En consecuencia, esta instancia jurídica entiende continuar con el Anteproyecto bajo análisis, a través del cual se propicia el Reconocimiento de Antigüedad del Oficial Principal de Policía Niz, Ricardo Juan Gabriel, a partir 01/01/2024, sin que ello implique diferencia de haberes por funciones no desempeñadas".

En e-parte Nº 26 se agregó proyecto de decreto firmado por el Ministro de Seguridad y por el Jefe de Policía Romero Fernando Javier.

Por su parte, la Dirección General de Recursos Humanos emitió su informe técnico considerando que no hay objeciones que formular a la redacción del proyecto de decreto, y que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos fijados en la Ley 178-J del Personal Policial. (e-parte N° 31).

En e-parte Nº 32 obra nota de elevación del Sr. Ministro de Seguridad, en la cual brinda su expreso Aval a la medida propiciada

La medida tiende a satisfacer adecuadamente el derecho a la carrera, vinculado con el derecho al ascenso, entendido éste, como designación para un cargo de categoría superior al que viene desempeñando el agente y comprende el de estar constantemente bien ubicado en el escalafón, "...el derecho a la carrera no configura un verdadero derecho subjetivo del funcionario, las modificaciones de las condiciones de la carrera e incluso la suspensión de los cargos por razones de interés público es una potestad irrenunciable de la administración, en tal virtud, la pretensión de los funcionarios a la promoción de un grado inferior a uno superior vacante no encuentra una tutela completa en el derecho objetivo", (Conf. Diez, Manuel María, Derecho Administrativo T. III –B, pág. 465).

En ese razonamiento, el reconocimiento de antigüedad solicitado debe retrotraerse al 1° de enero del año 2024, por cuanto el peticionante,

Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

resultó promovido en el cargo conforme Decreto N° 1596, de fecha 3 de setiembre de 2024.

Que además, la Asesoría General de Gobierno, reiteradamente sostuvo (Dictámenes N° 541/91, N° 1317/96, entre otros), de conformidad con la Jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hizo lugar a las reubicaciones escalafonarias en base a las disposiciones de la Ley N° 178 J (antes Ley N° 1134) y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.), a efectos de que los agentes de la Policía de la Provincia se encuentren constante y correctamente encuadrados y/o ubicados en el escalafón, no así el reconocimiento de diferencia de haberes entre el grado que ostenta el agente y al que es reubicado, conteste con la jurisprudencia reiterada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que sostiene: "...como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondiente a funciones que no han sido desempeñadas. En tanto el sueldo es la contraprestación de servicios cumplidos".[1]

A modo de conclusión y en atención a lo expuesto, este Organismo Asesor comparte las conclusiones arribadas por los servicios jurídicos preopinantes (e-partes N° 6, N° 19) en que el reconocimiento de antigüedad de Ricardo Juan Gabriel Niz, en el grado de Oficial Principal debe ser a partir del 01/01/2024.

Dicho reconocimiento es un derecho del agente para su correcta ubicación escalafonaria y no implica percepción de haberes por funciones no desempeñadas, por lo tanto y en consecuencia no existe erogación alguna por parte del Estado.

Razones por las cuales, no se advierten objeciones legales que formular para la viabilidad del proyecto de decreto adjunto.

Atentamente.

**ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.**

06 NOV. 2025

Dra. MARIA ALEJANDRA FERRETTI
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

[1] (Conf. Sentencia N° 232 del 14/06/95 in re Alegre, Ceferino c/ Consejo General de Educación de la Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 37.328/94)".